



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 599 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 19 AGO 2016.

VISTO:

El Expediente N° 15669, de fecha 17 de junio de 2016, sobre solicitud de rectificación de resolución administrativa, interpuesto por CATALINA SULCA QUISPE, contra la Resolución de Gerencia N° 328-2016-MPH/43.47, de fecha 09 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 328-2016-MPH/43.47, se declara infundada el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 114-2016-MPH/43.47; la misma que declara infundada la solicitud de Tercería de Propiedad. Al respecto, para fundamentar su solicitud adjunta como nueva prueba una declaración jurada donde refiere que es propietaria de unos bienes que le fueron incautados.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, **el administrado goza de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo**, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, de conformidad con los artículos 206° y 207° de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en sede administrativa mediante la interposición de los recursos administrativos;

Que, de conformidad con el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de su decisión"**,

Que, en el presente caso, la recurrente no menciona en qué extremo de la recurrida yace el error material o aritmético que hay que rectificar, limitándose en referir presenta su recurso de reconsideración adjuntando como nueva prueba una declaración jurada de propiedad, a fin de que se le devuelva los bienes que le fueron incautados. En ese sentido, su solicitud deviene en improcedente por pretender afectar lo sustancial del contenido y el sentido de la decisión de la Resolución de Gerencia N° 328-2016-MPH/43.47.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de rectificación de la Resolución de Gerencia N° 328-2016-MPH/43.47, interpuesto por CATALINA SULCA QUISPE.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la recurrente en la Asoc. La Victoria Mz. F, Lt. 24, Distrito de San Juan Bautista, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucheo, 22 AGO. 2016
Oficio Circ. N° 2494-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: RE-599-2016-MPH/ESH

de fecha: 19 AGO. 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Sylier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	
SECRETARIA GENERAL	
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVOS	
23 AGO 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: _____	N° Reg: _____